

Decreto N° 874 que integra la Junta de Administracion de Hoteles del Estado

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 374

VISTAS la Ley sobre la Junta de Administracion de Hoteles del Estado N° 622 del 8 de Diciembre de 1941 modificada por las Leyes N° 17 del 23 de junio de 1942 N° 1392 del 27 de marzo de 1947 N° 1502 del 9 de agosto de 1947 y la Ley N° 4141 del 11 de mayo de 1955

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3° y 5° del articulo 49 de la Constitucion de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

Art 1 — La Junta de Administracion de Hoteles del Estado estara integrada del siguiente modo

Lic Jesus Ma Troncoso Secretario de Estado sin Cartera Presidente señor Manuel de Moya Alonzo Secretario de Estado sin Cartera Vicepresidente el Secretario de Estado de Finanzas el Secretario de Estado de Obras Publicas el Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo el Ingeniero Asesor al Servicio del Presidente de la Republica y los señores J M Bonetti Burgos y Francisco Martinez Alba miembros

Art 2 — Dicha Junta dependera de la Presidencia de la Republica y debera presentar al terminarse cada año una memoria de sus actividades en dicho periodo sin perjuicio de los informes que en cualquier momento se le solicite

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinticuatro dias del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA 112° de la Independencia 92° de la Restauracion y 26° de la Era de Trujillo

HECTOR B TRUJILLO MOLINA